



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION CELEBRADA  
EL DIA 4 DE MAYO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA**

=====

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez

**Concejales**

D. Pedro Javier Sánchez Aznar

D. José Fernández Andreo

D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera

D. Ramón Luis García Garcerán

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe García Oliver

D. Álvaro Tárraga Carrasco

D<sup>a</sup> Silvia Egea Morales

D. Daniel Pérez Díaz

D<sup>a</sup> Francisca Pelegrín Querada

D<sup>a</sup> Fuensanta García Sánchez

D. Javier Castejón Martínez

D. José Lorenzo Martínez Ferrer

D<sup>a</sup> Dolores López Albaladejo

D. José Antonio Pérez Rubio

D<sup>a</sup> Cristina Martínez Sánchez

D. Pedro Ferrer Carbonell

D. José Luis Ros Medina

D. Emilio Callejas López

D. Sergio Alejo Pérez Henarejos

D. Pedro Fenol Andreu

**SECRETARIO**

D. Carlos Balboa de Paz

**INTERVENTOR ACCTAL.**

D. Rafael Sáez Tárraga

En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo **las diez horas y cinco minutos, del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.

Una vez comprobado el correspondiente quorum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:

**PUNTO UNO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA, DE 2 DE MARZO DE 2017.-**

La **Sra. Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación, tienen que formular alguna observación al acta del Pleno, de la sesión ordinaria del 2 de marzo de 2017, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

No produciéndose observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con veintiún votos a favor (12 de los concejales de PP, 5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

### **PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA, DE 6 DE ABRIL DE 2017.-**

La **Sra. Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación, tienen que formular alguna observación al acta del Pleno, de la sesión ordinaria del 6 de abril de 2017, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

No produciéndose observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con veintiún votos a favor (12 de los concejales de PP, 5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

### **PUNTO TRES.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL MES DE MARZO DE 2017.-**

Se pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al **mes de marzo de 2017**, cuya relación se adjunta a la presente acta, emitidos desde el **número 159, el día 1 de marzo de 2017, hasta el número 274, el día 31 de marzo de 2017:**

## **DECRETOS MARZO 2017**

<b>NÚM</b>	<b>DÍA</b>	<b>CONCEPTO</b>
159	1	Licencias de obra menor.
160	1	Expediente deducción de haberes trabajador JSNS.
161	1	ANULADO.
162	1	Anulación recibos varios por emisión errónea.
163	1	Devolución y compensación recibos entrada de vehículos.
164	1	Anulación providencia de apremio recibo IBIR.
165	2	Formalización de operación de tesorería.
166	2	Concesión de licencia perro potencialmente peligroso nº 98.
167	2	Gasto a justificar para educación.
168	2	Asistencias concejales mes febrero 2017.
169	3	Expediente deducción de haberes trabajador JMLE.
170	3	Justificación de gastos de intervención.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

171	3	Devolución y compensación de recibo de apertura de establecimientos.
172	3	Devolución ingresos recibos cursos Universidad Popular.
173	3	Devolución ingreso recibo cursos Universidad Popular.
174	3	Anticipo reintegrable al funcionario PGH.
175	7	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.C.
176	7	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.C. - Requerimiento identificación del conductor.
177	8	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones de la L.O. 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana y demás Ordenanzas Municipales.
178	9	Justificación de gastos de Igualdad.
179	9	Justificación de gastos de Igualdad.
180	9	Compensación recibo licencia de obra mayor núm. 785257.
181	9	Licencias de obras menores.
182	9	Bajas de Vados permanentes y emisión primer semestre 2017.
183	9	Cambio de titularidad de vados permanentes.
184	9	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 35081/2017.
185	9	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 35102/2017.
186	9	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34009/2016.
187	9	Cambio de titularidad de licencia de apertura de café bar en Avda. Romería de la Virgen del Carmen, 143.
188	10	Pago al BORM por contrato administrativo no adjudicado.
189	10	Instalación de circo en C/ Alcalde José M <sup>a</sup> Henarejos, junto a Estación de Autobuses, del 10 al 12 de marzo.
190	13	Resolución Procedimiento sancionador Expte. Núm. 35278/2017.
191	13	Resolución Procedimiento sancionador Expte. Núm. 34412/2016.
192	13	Resolución Procedimiento sancionador Expte. Núm. 16/2212.
193	13	Anulación y emisión recibo OVP con aparatos infantiles.
194	13	Devolución de ingresos recibos IBU.
195	13	Devolución de ingresos recibo IBU.
196	14	Pago al BORM por anuncio información pública sobre cesión gratuita de parcela a la asociación AIDEMAR.
197	14	Pago al BORM por edicto aprobación inicial y exposición pública del reglamento de uso y utilización de los locales del hotel de asociaciones municipales.
198	14	Resolución expediente deducción de haberes del trabajador JAMG.
199	15	Compensación de créditos y débitos tasa ocupación de vía pública diciembre 2016-enero 2017.
200	15	Anulación liquidación IBIU año 2012.
201	15	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.C.
202	15	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.C. Requerimiento identificación del conductor.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

203	15	Notificación a Aqualia por consumo de energía eléctrica de marzo a diciembre de 2016.
204	15	Inscripción del Club Deportivo SEAWORLD ADVENTURE.
205	15	Inscripción del Club Deportivo Península Mar Menor.
206	16	Anticipo reintegrable a D. ATM.
207	16	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones de la L.O. 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás Ordenanzas municipales.
208	16	Ampliación autorización de circo junto a estación de autobuses del 17 al 19 de marzo.
209	16	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34919/2017.
210	16	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34982/2016.
211	16	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 35285/2017.
212	16	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 35284/2017.
213	16	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34695/2016.
214	16	Devolución ingreso varios recibos IBI Urbana.
215	16	Devolución ingreso recibo IBI Urbana nº 673398.
216	16	Devolución ingreso recibo IBI Urbana nº 753767.
217	16	Anulación providencia apremio recibos IBI Urbana.
218	16	Anulación recibos entrada de vehículos.
219	16	Anulación recibos entrada de vehículos.
220	16	Anulación recibo Multas 768186 por duplicidad con otro emitido y abonado.
221	17	Fraccionamiento de recibos varios de adjudicación de contratos.
222	17	Gasto a justificar para Turismo.
223	17	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34925/2017.
224	17	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34447/2017.
225	17	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34914/2016.
226	17	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 35203/2017.
227	17	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34922/2017.
228	20	Resolución Procedimiento Sancionador Expte Núm. 16/2179.
229	20	Aprobación liquidaciones mes de marzo.
230	20	Desestimación devolución recibo curso Universidad Popular.
231	20	Gastos a justificar para Secretaría.
232	20	Inscripción del Club Náutico Villa de San Pedro en el Registro Municipal de Asociaciones.
233	21	Rectificación error material Decreto Alcaldía 508 de 5 de mayo 2015.
234	21	Pago a CARM recargo provincial IAE 2015.
235	21	Pago a CARM recargo provincial IAE 2016.
236	21	Rectificación error material Decreto Alcaldía 509 de 5 de mayo 2015.
237	21	<a href="#">ANULADO.</a>
238	22	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 35204/2017.
239	22	Justificación de gastos de Turismo.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

240	22	Justificación de gastos de Educación.
241	22	Renovación de la licencia nº 21 de perro potencialmente peligroso.
242	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. núm. 35002/2016.
243	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 33399/2016.
244	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34399/2016.
245	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 33875/2017.
246	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34547/2016.
247	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34539/2016.
248	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34904/2016.
249	23	Anticipo reintegrable a JMVG.
250	27	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 271/2017.
251	27	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 267/2017.
252	27	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 270/2017.
253	27	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 2468 y 2469/2016.
254	27	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/2938.
255	27	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 30/16/5348.
256	27	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 2016-2518-925.
257	27	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 2016-2518-506.
258	27	Compromiso de recepción de las obras de colectores de saneamiento del centro urbano de San Pedro.
259	28	Aprobación liquidaciones de Multas mes de marzo 2017.
260	28	Baja de vehículos por fin de su vida útil.
261	29	Gastos a justificar para educación.
262	29	Desestimación devolución recibo meses y sillas.
263	29	Anulación recibos IAE.
264	29	Devolución recibo Universidad Popular.
265	29	Anulación recibo IAE.
266	29	Instalación mesas y sillas para temporada de Semana Santa y verano en Playa Villananitos.
267	29	Instalación mesas y sillas para temporada de Semana Santa y verano en Playa La Puntica.
268	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 35079/2017.
269	30	Compensación de créditos y débitos de recibo de tasa de basura, cuarto trimestre 3ª fase 2016.
270	30	Convocatoria Junta de Portavoces.
271	30	Concovatoria Comisión Informativa de Asuntos Generales.
272	31	Modificación presupuestaria núm. 3.
273	31	Expte Disciplina Urbanística para desmontaje de Kiosco OID en Avda. Romería de la Virgen del Carmen, esquina C/ San Sebastián.
274	31	Fraccionamiento de recibos de ocupación de vía pública núm. 784434 y 785333.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

La Corporación se da por enterada y conforme y acuerda la remisión de la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de marzo de 2017, de conformidad con el art. 56 de la LRBRL y art. 196 del ROF a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Gobierno.

#### **PUNTO CUATRO.- DAR CUENTA DE LA BAJA DEL PARTIDO DEL CONCEJAL DEL GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura de su Informe-Propuesta de fecha 3 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento, sobre la solicitud de baja en el partido Ciudadanos del Concejales D. Pedro Fenol Andreu, de fecha 2 de mayo de 2017, y habiendo sido la baja voluntaria, esta Secretaría considera que debería adoptarse el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la solicitud de baja voluntaria del grupo político Ciudadanos de D. Pedro Fenol Andreu, dándose por enterados y conformes.

**Segundo.-** Reconocerle la condición de concejal no adscrito, que forma parte de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y que no procede constituirse ni integrarse en en Grupo Mixto."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, **D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez** y explica: En el informe enviado a todos los grupos políticos, se recogen los tiempos de intervención y los derechos que tiene como concejal no adscrito. A partir de este momento pasa a ser concejal no adscrito.

**La corporación se da por enterada y conforme.**

#### **PUNTO CINCO.- DAR CUENTA DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y MEJORA ENERGÉTICA, POS 2017.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito de la Dirección General de Administración Local, sobre la elaboración del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales correspondientes al año 2017, en el cual se comunica que hasta el día 12 de abril de 2017 ha de remitirse la documentación solicitada en él; visto el proyecto técnico redactado al efecto, y vista la propuesta de D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta de



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 9-07-15, o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 655 de 16-06-15, (publicado en el BORM núm. 186 de 13 de agosto de 2015), por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el siguiente Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal para el año 2017, correspondiente a las obras de este Municipio y con la consiguiente financiación:

DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN AYTO.
Remodelación y mejora energética de alumbrado exterior en c/ Lorquí, Aledo, Almería y otras de San Pedro del Pinatar (Murcia)	186.396,00 €	177.076,00 €	9.320,00 €

**SEGUNDO:** Aprobar el Proyecto Técnico referido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Juan José Egea Vera, por el cual se da a conocer las previsiones del marco comunitario y estatal.

**TERCERO:** Solicitar se incluya en el Plan Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2017.

**CUARTO:** Practicar la correspondiente retención de crédito en el Presupuesto General Municipal 2017 por la parte correspondiente a la aportación municipal para dichas obras.

**QUINTO:** Comprometerse a obtener las autorizaciones o concesiones administrativas que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras.

**SEXTO:** Que dada la naturaleza de las obras al estar condicionadas a ejecutarse en su totalidad en terrenos de dominio público, se reconoce la disponibilidad de los mismos.

**SÉPTIMO:** Solicitar de la Dirección General de Administración Local la correspondiente autorización para la contratación y ejecución de las obras.

**OCTAVO:** Autorizar a Rafael Sáez Tárraga, Interventor Accidental de este Ayuntamiento para realizar la tramitación telemática de este expediente.

**NOVENO:** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su ratificación."

**La corporación se da por enterada y conforme.**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## **PUNTO SEIS.- DAR CUENTA DEL INFORME SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE RD 4/12, CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE 2017.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente informe del Sr. Interventor Accidental D. Rafael Sáez Tárraga, de fecha 28 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“INFORME SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE A 31-03-17**

De conformidad a lo dispuesto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, y al disponer el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de un Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012 y dictaminado favorablemente por el MAP el 30 de abril de 2012, se procede a la emisión del informe de seguimiento correspondiente al primer trimestre del año 2017 regulado en el artículo citado, enviado al MAP el 25 de abril de 2017 y que consta de 11 páginas con la siguiente:

**CONCLUSION:** *Se observa una evolución **favorable y positiva** de las medidas establecidas en el Plan de Ajuste tanto por el lado de los ingresos como de los gastos y **se está cumpliendo** el calendario previsto de entrada en funcionamiento de las mismas.”*

**La corporación se da por enterada y conforme.**

## **PUNTO SIETE.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE 2017.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente informe del Sr. Interventor Accidental D. Rafael Sáez Tárraga, de fecha 28 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **DACION DE CUENTA AL PLENO DE INFORME DE INTERVENCION**

Se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal enviado el 27 de abril de 2017 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que consta de 21 páginas dentro de las Obligaciones trimestrales de suministro de información de entidades locales (1º trimestre Ejercicio 2017) en el marco de la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El citado informe se resume de la siguiente manera:

“El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a fecha 31 de marzo de 2017, **CUMPLE**, con los objetivos de estabilidad presupuestaria, límite de Regla de Gasto y Gasto Computable del Ejercicio 2017, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**La corporación se da por enterada y conforme.**

### **PUNTO OCHO.- FIESTAS LOCALES 2018.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 2 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Atendida la comunicación remitida por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, dependiente de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se requiere a este Ayuntamiento la designación de dos festividades locales, abonables y no recuperables para el año 2018, que no habrán de recaer en domingos, ni en fiestas laborales generales.

Habida cuenta que resulta tradicional en esta Villa la designación como festividades locales los días 29 de junio, festividad de San Pedro Apóstol, y 16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen.

De acuerdo con lo dispuesto en el:

- R.D. 375/1995 de 10 de Marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo.
- Decreto nº 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo.
- En el art. 46 del R.D. 2001/83 de 28 de Julio, de Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos.

**En base a cuanto antecede, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por unanimidad, con veinte votos a favor (12 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

**PRIMERO:** Designar como festividades locales para el año 2018, abonables y no recuperables, en el Municipio de San Pedro del Pinatar las siguientes:

Viernes 29 de junio, festividad de San Pedro Apóstol.  
Lunes 16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen.

**SEGUNDO:** Remitir el presente acuerdo, antes del día 30 de junio de 2017, a la



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, dependiente de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

**La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad, con 21 votos a favor de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de C.s., 1 del concejal de Ganar y 1 del concejal no adscrito, de los de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.**

### **PUNTO NUEVE.- CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN AFEMAR DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 2 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 27 de abril del 2017, y resultando que:

Se presenta solicitud por D<sup>a</sup> Juana María Romero Baño, con DNI 22472238-L, presidenta de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO INFANTO-JUVENIL DEL MAR MENOR, (AFEMAR) con número de R/E 2016012065 de fecha 14/11/16 y , CIF: G-73600306, para la cesión de uso del edificio de servicios múltiples, situado en C/ Concejal Mariano Henarejos, con la finalidad de la asistencia de personas con enfermedad mental así como la orientación y ayuda psicológica a los familiares.

La institución AFEMAR, acredita que es una asociación privada de interés público, sin ánimo de lucro de carácter social y sanitario, y que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de nuestro término municipal y, solicita un plazo de cesión de uso como mínimo de diez años y asumiendo el compromiso de terminar y adaptar el edificio, para lo que harán una inversión inicial de 111.649,34 €, además de asumir todos los gastos de mantenimiento y prestación del servicio.

Consultado el Inventario Municipal, consta que el Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca:

"EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES.- Calle Concejal Mariano Henarejos, 9. Superficie construida: 876 m<sup>2</sup> y superficie suelo 3.363 m<sup>2</sup>. PP VILLA ALEGRIA. Linda norte con Skate Park, sur con Residencia Encarnación Segura Tárraga, este con zona verde y oeste con C/ Concejal Mariano Henarejos. Edificio de nueva construcción, recepcionado por este ayuntamiento con fecha 21-12-2011. Destino: Bien de servicio público. Referencia catastral: 4490109XG9849A0001UZ. Inmueble núm. 5, epígrafe uno, valorado del 849.254,63 €.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Se ha emitido informe técnico sobre las circunstancias urbanísticas y la situación actual del edificio para la cesión y el uso planteado por AFEMAR.

Edificio sito en una parcela de 3.200 m<sup>2</sup>. Usos: Suelo reservado para centros Educativos, Docentes, Culturales, Sanitarios, Administrativos, Deportivos y Sociales. Este edificio de 636,44 m<sup>2</sup> construidos lleva varios años paralizado desde su construcción sin utilización hasta el día de hoy.

En la Memoria queda justificado que los fines que se persiguen redundan de manera clara y en beneficio de los pinatarenses, por cuanto se trata de una asociación que trabaja en el desarrollo de diferentes programas y actividades encaminadas a la rehabilitación de personas con enfermedad mental y trastorno generalizado del desarrollo infanto-juvenil, así como la orientación y ayuda psicológica a los familiares.

Y considerando que en la tramitación del expediente de cesión del uso del bien, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

**El Artículo 145.1.3.) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, (en adelante LPAP) señala que los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

El artículo 148.1 de la LPAP, dice que *los bienes y derechos objeto de la cesión sólo podrán destinarse a los fines que la justifican, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo. Queda claro que la cesión de uso gratuita posee un carácter finalista, dado que los bienes objeto de cesión de uso, sólo pueden destinarse a los fines que la justifican debidamente.*

Y debe concretarse que el edificio de servicios múltiples no se halla comprendido en ningún plan de ordenación y no es necesario para la entidad ni es previsible que lo sea en los 10 próximos años. El edificio es de titularidad municipal y afecto a las condiciones de edificación. Es compatible con el destino que se propone. Queda justificado:

El artículo 150 de la LPAP, dice que *si los bienes cedidos no fuesen destinados al fin o uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaran de serlo posteriormente, si incumplieran las cargas o condiciones impuestas, o llegase el término*



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

*fijado, se considerará resuelta la cesión, y revertirán los bienes a la Administración cedente. En este supuesto será de cuenta del cesionario el detrimento o deterioro sufrido por los bienes cedidos, sin que sean indemnizables los gastos en que haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas."* Dado que en caso de que se incumpliera dicho destino, finalidad principal de la cesión, ésta se debe considerar resuelta y los bienes deben revertir a la administración cedente.

Así mismo el art. 145.4 señala los sujetos que pueden ser beneficiarios; si la cesión implica la transmisión de la propiedad del bien, solo podrán ser cesionarias las Comunidades Autónomas, entidades locales o fundaciones públicas (art. 145.4 LPAP). En cambio si sólo se transmite el derecho de uso, como es el caso, podrán ser cesionarios, además, las asociaciones declaradas de utilidad pública...) (art. 145.1 y 2 LPAP).

Respecto a la cesión gratuita solo procede "para la realización de fines de utilidad pública o interés social (art. 145.1 LPAP). Fines que se dan en la Asociación solicitante y que debe acreditar periódicamente el cesionario y cuya inobservancia determina la resolución de la cesión y la reversión de los bienes patrimoniales de la Administración cedente (art. 150 LPAP y 111 RBEL). En cualquier caso la cesión no es gratuita, pues el cesionario debe asumir los gastos para poner en funcionamiento el edificio que permanece cerrado desde el año de su construcción, con el consiguiente deterioro y abandono y una inversión inicial de 111.649,34 € para terminar la rehabilitación del edificio y, además de asumir todos los gastos de mantenimiento y prestación del servicio. Todos estos gastos serán como compensación por la contraprestación del canon. Así mismo el art. 107.1 LPAP establece que los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que por las particularidades del bien, la limitación de la demanda, urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa quedan justificadas en el expediente, según informe técnico de Participación Ciudadana de fecha 25 de abril de 2017.

**En base a cuanto antecede, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con catorce votos a favor (12 de los concejales del PP, y 2 de los concejales de C,s) y seis abstenciones (5 de los concejales del PSOE y 1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

**PRIMERO:** Ceder el uso del "EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES", por un plazo de diez años, a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y trastorno generalizado del desarrollo infanto-juvenil del mar menor, (AFEMAR).

**SEGUNDO:** Considerar que el edificio no se halla comprendido en ningún plan de



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

ordenación y no es necesario para la entidad ni es previsible que lo sea en los 10 próximos años. Así mismo si los bienes cedidos no fuesen destinados al fin o uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión de uso o dejaran de serlo posteriormente, si incumplieran las cargas o condiciones impuestas, o llegase el término fijado, se considerará resuelta la cesión, y revertirán los bienes a la Administración cedente, sin derecho de indemnización de ningún tipo.

**TERCERO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días en el B.O.R.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de cesión de uso se considerará definitivamente aprobado.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN, (AFEMAR), para su aceptación.

**QUINTO:** Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los efectos oportunos.”

**La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad, con 12 votos a favor de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de C,s., 1 del concejal de Ganar y 1 del concejal no adscrito, de los de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.**

#### **PUNTO DIEZ.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.-**

Toma la palabra el Sr. Concejal, **D. José Lorenzo Martínez Ferrer**, y lee la siguiente MOCIÓN, sobre las becas y ayudas al estudio, en el que insta al Gobierno central a tomar medidas para modificar la normativa reguladora de las becas e impulsar ayudas al estudio, entre otros aspectos.

**La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior moción, que es rechazada por mayoría, con 12 votos en contra de los concejales del PP, 7 votos a favor (5 de los concejales del PSOE, 1 del concejal de Ganar y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones de los concejales de C,s., de los de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

### **PUNTO ONCE.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CREACIÓN DE EMPRESA PÚBLICA PARA GESTIÓN DE ITV.-**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa **D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez**, y manifiesta: Este punto ha sido sometido a informe jurídico. Se trata de una gestión que es ajena a la competencia municipal, y lleva a tener que inadmitir la misma.

**La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior moción, que es rechazada por mayoría, con 12 votos en contra de los concejales del PP, 7 votos a favor (5 de los concejales del PSOE y 2 de los concejales de C,s) y 2 abstenciones (1 del concejal de Ganar y 1 del concejal no adscrito), de los de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.**

### **PUNTO DOCE.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE RACIONALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA.-**

Toma la palabra el Sr. Concejales, **D. José Luis Ros Medina**, y lee la MOCIÓN sobre la racionalización del impuesto de plusvalía, y en cuya parte dispositiva acuerda:

- Que de oficio y de forma urgente se analicen todas las plusvalías recaudadas durante los últimos años y que no hayan prescrito para que se pueda determinar el importe total que, de acuerdo con la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, habría que devolver a los vecinos de ser declarada nulos e inconstitucionales los preceptos en los que se basa nuestra ordenanza municipal.
- Notificar individualmente a cada vecino afectado por las liquidaciones anteriores de los pasos que debe seguir para no perder, por prescripción, el derecho a solicitar la devolución de dichos importes.
- Que disponga medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitos en San Pedro del Pinatar puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- No poner al cobro, hasta que no se resuelva esta situación, ninguna plusvalía en las que el importe de venta sea inferior al de compra.
- Añadir un nuevo punto al artículo 12 de la Ordenanza que establezca una nueva bonificación en el sentido de que sen ningún caso el precio de adquisición y la cuota a pagar por este impuesto puede superar el precio de venta del inmueble, bonificándose el importe que se exceda.
- Requerir al Gobierno de España para que modifique de forma urgente el artículo 108 del RD 2/2004 e incluya la bonificación anterior.

**La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, somete a**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

votación la anterior moción, que es rechazada por mayoría, con 12 votos en contra de los concejales del PP, 7 votos a favor (5 de los concejales del PSOE y 2 de los concejales de C,s) y 2 abstenciones (1 del concejal de Ganar y 1 del concejal no adscrito), de los de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.

*Siendo las 12:05 h, se hace un receso, reanudándose la sesión a las 12:20 h.*

### **PUNTO TRECE.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE AMPLIACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD.-**

Lee la siguiente enmienda de fecha 27 de marzo de 2017, la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Fuensanta García Sánchez:

#### **ENMIENDA A LA TOTALIDAD ALTERNATIVA A LA MOCIÓN DE CIUDADANOS SOBRE AMPLIACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD.**

Fuensanta García Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar presenta esta Enmienda a la totalidad alternativa a la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos partido de la ciudadanía, para su debate y aprobación si procede en el Pleno ordinario del mes de abril, al amparo del artículo 49 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno de la Corporación.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Reglamento de Participación Ciudadana, Aprobado por El Pleno del Ayuntamiento el pasado 30 de julio de 2008, establece que uno de los canales de participación ciudadana más importantes del municipio es el Consejo Social de Ciudad, órgano en el que representantes de la ciudadanía debaten con responsables políticos y técnicos municipales los asuntos públicos del municipio. Teniendo especial incidencia todas las cuestiones relativas al presupuesto municipal, así como las grandes líneas estratégicas

Dado el paso de los años, y con la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la firma del Ayuntamiento del convenio con la Dirección General de Participación Ciudadana para fomentar entre ambas administraciones la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Así como contando en la actualidad el Fichero de entidades ciudadanas, con la baja de alguna de las asociaciones con representación directa en el Consejo Social de Ciudad, o en el caso de los sindicatos no teniendo representación en el municipio, y según informe técnico de Participación Ciudadana,



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

- 1) Actualizar la composición del Consejo Social de Ciudad, procediendo a sustituir a aquellos representantes del mismo que en la actualidad no están dados de alta en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni en el Fichero de entidades ciudadanas municipal. Siendo el propio Consejo Social de Ciudad quien determine sus propuestas en relación a las entidades municipales existentes en la actualidad. Procediendo esta propuesta de abajo a arriba.
- 2) Estudiar, tal y como establece el capítulo IV del Reglamento de Participación Ciudadana, "Consejos Sectoriales", si se estima conveniente la necesidad de crear nuevos órganos de participación ciudadana de carácter consultivo, para canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en las distintas áreas de actuación municipal: turismo, medio ambiente, juventud, igualdad, deportes, así como en cualquier área que se determine. Siempre y cuando la propuesta parta del tejido asociativo local.

**A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior moción, que es aprobada por mayoría con 13 votos a favor (12 de los concejales del PP y 1 del concejal no adscrito), 7 votos en contra (5 de los concejales del PSOE y 2 de los concejales de Ciudadanos), y 1 abstención del concejal de Ganar, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.**

#### **PUNTO CATORCE.- MOCIONES.-**

No hay ninguna presentada.

#### **PUNTO QUINCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.**

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO,**